



**FIDEICOMISO FINANCIERO SUCIVE
FFSUCIVE 02/25.**

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES
QUE RIGEN EL LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERÉS PARA:**

Contratación de Servicios

MESA DE AYUDA, OPERATIVA Y DE AUTOMATIZACIONES DEL SUCIVE

**Referencia: Nivel de Asesoramiento Funcional (gestiones y trámites) y
Operativa del SUCIVE.**

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto del llamado a expresiones de interés

República AFISA, en calidad de fiduciaria del Fideicomiso Financiero del Sistema único de cobro de ingresos vehiculares llama a interesados en la prestación de servicios de una Mesa de Ayuda para atender el asesoramiento técnico profesional vinculado a los siguientes procesos de gestión del SUCIVE: a) **TRIBUTARIA** referida al impuesto de patente de rodados con fines de asesoramiento sobre la regulación normativa de los valores de patente (aforo, alícuotas aplicables, etc.), así como la gestión de articulación del proceso de gestión unificada; b) **DEL PUNC** (Permiso Único Nacional de Conducir), para asesorar sobre su regulación y la gestión de acceso a las habilitaciones otorgadas por el sistema, las cuales operan funcionalmente integradas al mismo sistema informático; c) **SOBRE LA OPERATIVA AUTOMATIZADA**, para procurar el mejor desempeño de los referentes de las Intendencias, viabilizando su gestión hacia los contribuyentes y respecto de los demás organismos asociados a los procesos de conductores y vehículos, de la fiduciaria y de los desarrolladores informáticos titulares de las Mesa de Ayuda del Nivel Informático y de las Aplicaciones operativas. El oferente podrá ofrecer alternativas funcionales que coadyuven al objeto del ámbito que técnicamente asistirán, sea mediante procesos alternativos o aditivos que entienda oportuno proponer.

El régimen de contratación es bajo la normativa de Arrendamiento de Servicios.

1.2. Nómina de elementos que componen el llamado

Rigen para este llamado los siguientes elementos:

- Pliego General
- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- Texto Ordenado Sucive (normativa de tránsito, tanto de conductores como de vehículos, así como sus procesos de tramitación informática y funcional).
- Comunicados y circulares aclaratorias, emitidas para el presente llamado a expresiones de interés y comunicadas a los interesados.

1.3. Orden de prelación documentaria

En caso de existir contradicciones entre dos o más instrumentos que componen el contrato, se aplicará lo especificado de acuerdo al siguiente orden de prioridad: a) Si es evidente, se corrige el error donde se encuentre.

b) Si esto no fuera aplicable se seguirá el siguiente orden de prelación.

- El contrato
- Comunicados y Circulares aclaratorias emitidas para el presente llamado a expresiones de interés y comunicadas a los Interesados.
- Toda norma especial emanada de uno de los instrumentos prevalece sobre otra general que le sea contradictoria.

ACLARACIÓN: si existiera alguna referencia en forma expresa a normativa de derecho público, ésta no desvirtúa el régimen del derecho privado que rige en el presente llamado a expresiones de interés.

2. DE LA EXPRESIÓN DE INTERÉS

2.1. Presentación de una sola expresión de interés por interesado.

Cada firma interesada sólo podrá presentar una expresión de interés por llamado. Si un Interesado participa en más de una expresión, no se evaluarán las expresiones de los involucrados y se rechazarán ambas expresiones sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

El Interesado deberá declarar en el contrato a suscribirse: a) que ha adoptado pautas de conductas éticas y profesionales semejantes a las establecidas en el Código de Ética de la Fiduciaria (el cual se encuentra disponible en su página web; b) que no tiene ningún conflicto de interés con la Fiduciaria, sus directores, su personal en general y terceros contratados relacionados con este Llamado Público a Expresiones de Interés.

Asimismo, la firma seleccionada deberá declarar expresamente en el contrato, que tal contratación no supone régimen de relación de dependencia alguna del mismo para con República AFISA.

2.2. Validez de la expresión de interés

El plazo de mantenimiento de la oferta será de 120 días. Vencido el mismo y no habiendo comunicación expresa de los oferentes, se considerará que el mismo se prorrogará en forma automática.

2.3. Alcance

La firma postulante seleccionada se encargará del objeto de este llamado a expresiones de interés, organizando, liderando y proporcionando los recursos profesionales especializados necesarios, para encauzar las gestiones y trámites que comprenden el proceso del SUCIVE y de sus actividades asociadas, procurando desde su rol de gestor, la resolución de los conflictos que se planteen en el marco de la gestión vinculada a conductores y vehículos vinculados a la operativa del SUCIVE en el que se integran las Intendencias.

La firma contratada ejercerá funciones asesoras, de gestión y de articulación de las normas vigentes (Constitución artículo 297, ley 18860, leyes de tránsito 19061, 19824 y sus decretos reglamentarios 303/023 y 176/024, así como los Textos Ordenados del SUCIVE y del PUNC vinculados al SUCIVE.

2.3.1. Detalle de tareas a desarrollar

La firma seleccionada mediante el presente ofrecerá su asesoramiento integral con capacidad para producir información, administrar bases de datos, interpretar la normativa aplicable, con el propósito de encaminar los conflictos o dudas generadas -a nivel de los referentes de las Intendencias que operan en el sistema- con la inmediatez y solvencia técnica que minimice los

tiempos de gestión o de proceso conforma a las “buenas prácticas” recomendadas por la doctrina más recibida.

Las obligaciones propias se detallan seguidamente:

- ✓ Asistir a los usuarios en el desempeño de sus tareas.
- ✓ Responder dudas sobre el uso y aplicación de la normativa vigente y/o los acuerdos de procedimiento alcanzados desde la Comisión del artículo 3 de la ley 18860 (de Seguimiento del SUCIVE).
- ✓ Evacuar dudas respecto del uso de las aplicaciones operativas del sistema.
- ✓ Recibir incidencias y analizar su causa raíz, identificando el origen del defecto, o bien solucionándolo si está a su alcance, o derivándolo al soporte de su especialidad en el Nivel que corresponda de cargo de los desarrolladores informáticos o de la fiduciaria y en concordancia con la operativa administrativa en el Congreso de Intendentes.
- ✓ Cuando deba remitirse un caso a un nivel más especializado, la firma contratada para la gestión de la MdA, documentará convenientemente la incidencia y la trasladará:
 - a) a la MdA del Nivel 3 como encargada del soporte técnico de HG por cuestiones de equipamiento, plataforma o conectividad;
 - b) a la MdA Funcional/Técnica del Nivel 3 (GEOCOM), para la atención de problemas técnicos vinculados con las aplicaciones informáticas del SUCIVE.

Las materias sobre las que la MdA SUCIVE, de responsabilidad de la firma contratada por este llamado, requieren del conocimiento de la institucionalidad del proceso SUCIVE, su composición permanente y eventual, su orgánica de funcionamiento incluidos los niveles administrativos del Congreso de Intendentes como órgano rector (Comisión de Seguimiento del SUCIVE y Dirección General de Asuntos Vehiculares), poseyendo los niveles de formación técnica y especializada capaz para el debido asesoramiento y ejecución de las tareas a su cargo:

Casuísticas	Mesa de Ayuda Sucive DAV
3.1	casuísticas
3.2	generación de patente
.33	exoneraciones
3.4	escala
3.5	valor de patente
3.6	causal de baja
3.7	convenios
3.8	cuentas corrientes
3.9	cambios en empadronamientos
3.10	reclamos de valor de patente
3.11	multas de tránsito
3.12	solicitud de informes o reportes
3.13.1 a 3.13.4/3.13.7/3.13.8	gestión de usuarios
3.13.5 / 3.13.6	errores de empadronamiento o cambio de afectación
	mapeos para valor de mercado (autodata)
3.14	CVU (peajes)
3.15	PRA (plan de regularización de adeudos)
3.16	devoluciones
3.17	desbloqueo de vehículos
3.18	punc
	agentes de cobranza
	certificado Sucive

2.3.2 Entregables - Informes a presentar

La firma contratada, en los plazos que se establecen presentará a la Fiduciaria los siguientes informes con el perfil que se indica: a) MENSUALES, para reportar hechos, acciones o circunstancias relativas al funcionamiento del sistema y su mejoramiento; b) SEMESTRALES, de coyuntura, con datos e insumos técnicos que permitan su valoración por parte de los decisores en la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

2.3.3 Propuestas y aditivos

La firma postulante podrá ofrecer servicios adicionales a los requeridos en forma expresa en este pliego de condiciones, para lo cual, su propuesta deberá dividirse en: a) los servicios requeridos, y b) la propuesta de adicionales y/o complementos para un mejor funcionamiento del SUCIVE y de los servicios que como entidad articuladora presta este sistema, a la gestión vehicular y de conductores, así como a sus entidades asociadas.

2.4 Costo de preparación y presentación de la expresión de interés

Será responsabilidad de los Interesados sufragar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus expresiones.

La Fiduciaria no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el llamado o su resultado.

2.5 Plazo del contrato.

La contratación tendrá un plazo máximo de 3 años.

Sin perjuicio, la Fiduciaria tendrá la facultad de ampliar la contratación por plazos determinados, con un máximo del 100%.

2.6 Requisitos para la postulación.

La firma postulante acreditará mediante la experiencia de sus integrantes la idoneidad para el ejercicio de las funciones contratadas. Sus integrantes, sean socios o asociados indirectos, a nivel de dirección o como dependientes, serán profesionales universitarios con formación en ciencias económicas, administración o carreras asimiladas.

Para el caso del reconocimiento de la idoneidad del contratado, se valorarán los títulos universitarios expedidos o revalidados por la Universidad de la República o por otras instituciones universitarias cuya calidad de tales haya sido reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura.

La firma postulante seleccionada, deberá firmar una carta compromiso por la que se obliga a participar la cantidad de días/horas que se establezcan en su propuesta. Con su propuesta la firma postulante se hará responsable por el cumplimiento de este extremo.

La postulante deberá poseer manejo fluido de la normativa del SUCIVE y de tránsito tanto de conductores como de vehículos, así como sus procesos de tramitación informática y funcional; normativa que integrará la contratación.

La postulante no podrá pertenecer al personal de la Fideicomitente ni de la Fiduciaria, como tampoco ser proveedor o estar ligado directa o indirectamente a las mismas.

Si bien la contratación recaerá sobre una persona jurídica, los responsables de la misma -a los efectos de las validaciones técnicas que deban realizarse- a los fines de este llamado, para su mejor valoración y calificación de la idoneidad necesaria, presentarán resúmenes ajustados de sus antecedentes curriculares (con copia simple de los documentos que estime convenientes como antecedentes en el área temática de la referencia o similares), los que adjuntarán en SOBRE CERRADO, cuya información se mantendrá con la debida reserva y para consulta del tribunal calificador.

Otros Requisitos

Manejo fluido de planillas Excel.

Estar debidamente inscripto ante la DGI y demás organismos de contralor, así como mantener una situación regular en el cumplimiento de sus obligaciones con los mismos.

2.7 CONDICIONES DE LA CONTRATACION

- Contrato de arrendamiento de servicios.
- Precio del servicio mensual: \$ 1.500.000 impuestos incluidos, ajustables de acuerdo a los plazos y criterios que se establezcan.

Forma de pago: mensual a mes vencido de la factura.

La remuneración se reajustará anualmente de acuerdo a la variación del índice general de precios al consumo (IPC).

2.8 SELECCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Ejemplo:

El proceso de evaluación estará a cargo de una Comisión de Evaluación designada por la Fideicomitente.

Evaluará las propuestas que resultaron admisibles desde el punto de vista formal, de acuerdo a los factos y ponderación que se detallan:

Concepto	Puntaje
Formación	40 puntos
Experiencia laboral de la firma o de sus integrantes declarados	20 puntos
Entrevista	20 puntos

Propuestas o aditivos	20 puntos
Total	100 puntos

- **EXPERIENCIA:**

Hasta 2 años	5 puntos
Entre 2 y 3 años	10 puntos
Más de 3 años	20 puntos

- **ENTREVISTA PERSONAL:**

Una vez cerrado el llamado se realizará una entrevista personal con quienes hayan presentado oferta y cumplan con los requisitos del mismo para valorar las aptitudes para la contratación. Para ello se citará a la entrevista al responsable de la firma a través del correo electrónico y número de teléfono brindado por el oferente, quien podrá concurrir asistido por otros representantes de la misma a todos los efectos de la defensa de su propuesta. De no obtener respuesta en los 3 días hábiles siguientes al contacto, la Fiduciaria podrá descartar la oferta. En la entrevista se realizarán preguntas con el fin de evaluar las siguientes competencias:

Individuales	4 puntos
Motivacionales	4 puntos
Analíticas	7 puntos
Interpersonales	5 puntos

3. RELACION CON EL CONTRATISTA

3.1 Generalidades.

El interesado deberá declarar que adhiere y respeta principios y pautas de conductas éticas y profesionales, en particular los principios de: a) Integridad, siendo sus elementos esenciales la honestidad, sinceridad, probidad, responsabilidad y ausencia de influencias corruptivas, b) Probidad, debiendo los dependientes desempeñarse con independencia de sus propios intereses y de presiones externas, c) Imparcialidad, no debiendo conceder preferencias o privilegios indebidos a cualquier persona u organización, d) Respeto, que implica el deber de otorgar un trato digno a todas las personas y organizaciones, evitando cualquier clase de desconsideración, e) Confianza, honrar los compromisos así como ser responsable en el manejo de la información de los clientes y f) Honradez, deberán obrar de buena fe, los dependientes no deberán usar su cargo para obtener algún provecho o ventaja indebida.

El contratado no podrá ser funcionario/a de la fideicomitente.

Se prohíbe la cesión de contrato salvo previo y expreso consentimiento de la Fiduciaria.

Ley 18.099 y Ley 18.251

El Contratista está obligado a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación de dicho servicio.

El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de este llamado y la posterior contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del Contrato, causado a sus empleados, al Fideicomiso, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso que el Fideicomiso o la Fiduciaria deban responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, aquéllos tendrán la potestad de repetir contra el Contratista la totalidad del monto pagado, incluidos los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales.

La Fiduciaria podrá contratar una entidad especializada para el control del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social.

INFORMACIÓN LABORAL A PRESENTAR POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS.

La Empresa Contratista, deberá suministrar, en forma regular y periódica, toda la “Información sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social” del personal directamente empleado en el Servicio.

La documentación a presentar a la Fiduciaria o a quien ésta indique, mensualmente, es la siguiente:

- a) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley No. 16.713 de 3 desetiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional.
- b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990).
- c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- d) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales-categoría, suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos entre otros y en su caso, laudos y convenio colectivo aplicable.
- e) Datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio contratado por la Fiduciaria.
- f) Cualquier otra información que la Fiduciaria entienda necesaria a efectos del control del cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social del Contratista.

4. LIQUIDACION Y FORMA DE PAGO

4.1 Pagos

Los pagos se realizarán de forma mensual durante todo el período de contratación.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días de recibido por la Fiduciaria la factura correspondiente. La factura deberá ser entregada una vez aprobada por la Fideicomitente y tramitada ante la Fiduciaria.

4.2 Forma de pago

Las facturas presentadas por el Contratista, y que fueran aprobadas, se pagarán, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 19.210, por transferencia a una Cuenta Corriente o a una Caja de Ahorro de una institución de intermediación financiera autorizada por el Banco Central del Uruguay, elegida por el contratista, en la misma moneda de contratación.

Si el Contratista no dispone de una cuenta, deberá gestionar su apertura en alguna Agencia y deberá comunicar al Contratante, por un medio fehaciente, el número de la cuenta y la institución de intermediación financiera, a los efectos de que la Contratante pueda realizar los pagos.

5. PRESENTACIÓN DE LAS EXPRESIONES

5.1 Contacto para el llamado a expresiones de interés

Para todo lo relacionado con este llamado, la Fiduciaria establece la siguiente dirección y datos:

- **Dirección:** 25 de mayo 552– Montevideo, Uruguay –
- **Números de teléfono:** (598) 2915 9066
- **E-mail:** llamados.fideicomisos@fideicomiso.com.uy
- **Página Web:** www.republicafisa.com.uy

5.2 Fecha límite de recepción de ofertas.

La dirección, fecha y hora límites para presentar las Expresiones, son las siguientes:

- **Dirección: 25 de mayo 552- Montevideo - Uruguay.**
- **Fecha: 10/03/2025 Hora: 12:00**

La Fiduciaria no considerará ninguna expresión de interés que llegue con posterioridad a la fecha y hora límite fijada para la Presentación de las Expresiones.

5.3 Aclaraciones y consultas

Los Interesados, podrán solicitar prórrogas, aclaraciones o formular consultas, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha límite para la presentación de Expresiones. Deberán ser hechas solamente mediante e-mail, y serán contestadas en la misma forma y sin identificar su origen, como máximo antes de los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las expresiones de interés, a todos aquellos que hayan adquirido los pliegos.

Sólo se admitirán consultas y solicitud de aclaraciones del presente llamado a través del e-mail indicado en 5.1.

Las enmiendas o comunicados serán publicados en la página web referida, e informados por email a quienes hayan adquirido los pliegos o se hayan registrado ante la Fiduciaria en caso de así requerirse.

Sin perjuicio de la comunicación de la Fiduciaria, es de estricta responsabilidad de los adquirentes de los pliegos verificar en la página web de la Fiduciaria, la publicación de comunicados con modificaciones o aclaraciones de los pliegos.

Las respuestas contestadas por escrito vía mail a quienes hayan adquiridos los pliegos, adquieren validez plena a todos los efectos posteriores, y tienen efecto subordinante sobre los pliegos originales.

Toda modificación de plazos será comunicada por el mismo procedimiento.

5.4 Modificaciones de los documentos del llamado a expresiones de interés

La Fiduciaria podrá, por cualquier causa y antes de los dos (2) días hábiles de que venza el plazo de presentación de las expresiones, modificar los documentos del llamado a expresiones de interés mediante enmiendas o comunicados.

Asimismo, podrá en cualquier momento, prorrogar discrecionalmente los plazos de presentación de las Expresiones. Dichas prórrogas no podrán ser cuestionadas por ningún Interesado.

5.5 Forma de presentación de las expresiones de interés

Las expresiones se presentarán solamente en idioma español y en sobre cerrado.

Las expresiones deberán presentarse en papel simple, con membrete del Interesado, en original y copia (debidamente identificadas), foliadas y firmadas todas las hojas por el Representante Legal del Interesado debidamente acreditados, en sobre cerrado. El original y la copia de la expresión deberán ser legibles.

Asimismo, cada sobre deberá contener un CD/DVD o pendrive con la propuesta en formato digital en un solo archivo pdf.

En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de la copia. Todas las páginas de la expresión llevarán iniciales de las personas que deben firmarla, y tanto en el original como en la copia, deberán ser visibles las firmas, la aclaración de las firmas y el foliado. No deberán contener interlineados, enmiendas, raspaduras o tachaduras, ni manuscritos.

El Interesado deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones del llamado a expresiones de interés. Si el Interesado omite suministrar toda la información que le fuese requerida en la forma prevista en los documentos del llamado, o presenta una expresión que no se ajuste a ellos, su propuesta podrá ser rechazada.

5.6 Información a presentar en la expresión de interés

INFORMACIÓN DEL INTERESADO

- a. Nombre del interesado.
- b. Nro de RUT
- c. Domicilio y número telefónico de la empresa, dirección de correo electrónico.
- d. Certificado de BPS.
- e. Certificado de DGI.
- f. Certificado que acredite el cumplimiento del Art.61 de la Ley Nro. 16.074. Seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, (fotocopia para agregar al expediente).
- g. Certificado notarial de vigencia y representación de la persona jurídica oferente y facultades suficientes del firmante de la firma de la misma. Agregar copia de poder en caso de corresponder.
- h. Formulario B de comunicación al BCU de Beneficiarios Finales, acompañado de copia de la correspondiente certificación notarial de firmas y constancia de presentación en BCU. Esta información deberá venir en un sobre cerrado y con leyenda de "Confidencialidad" y solo será abierto en caso de ser seleccionada la oferente. En caso contrario se devolverá el sobre sin abrir.
- i. Referencias comerciales (2). A tales efectos deberá presentar nota de dos clientes informando sobre los trabajos realizados y el nivel de satisfacción.

Se deberá incluir:

- Lugar.
- Nombre del Organismo Público o Empresa contratante.
- Teléfono para verificar las referencias.

5.7 Identificación de las expresiones

El Interesado presentará su expresión de interés en un sobre, identificado de la siguiente forma:

- Estar dirigidos a: "Fideicomiso Financiero Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) - Llamado FFSUCIVE 02/25.
- Nombre, dirección, teléfono y mail del Interesado, y el nombre de su Representante Legal.

Si los sobres recibidos no estuviesen cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente, la Fiduciaria no asumirá responsabilidad alguna por el traspapelado, pérdida o apertura prematura o tardía de las Expresiones.

El Interesado por la sola presentación de su expresión de interés, presta su conformidad con los documentos y términos del llamado.

5.8 Apertura de las expresiones de interés

La apertura de las expresiones de interés se realizará ante Escribano Público designado por la Fiduciaria en acto privado, del cual se labrará un acta circunstanciada.

6. GARANTIAS

6.1. Garantía de Mantenimiento de las expresiones de interés

Los Interesados deberán garantizar el Mantenimiento de las Expresiones de interés presentadas. Dicha Garantía se deberá presentar conjuntamente con las Expresiones de interés, en el domicilio de la Fiduciaria, agregándose copia de la misma a la propuesta y el original entregada en el acto de apertura de propuestas.

Se realizará por medio de pólizas del Banco de Seguros del Estado, Aseguradoras Privadas, o Aval Bancario, fijándose el monto de la misma en \$ 500.000 incluyendo IVA.

La garantía deberá ser emitida a nombre de Fideicomiso 8900/2012 – RUT: 216974280010.

La garantía será devuelta al interesado una vez que se haya firmado el contrato con el seleccionado, y al interesado cuya propuesta se seleccione, en oportunidad de constituir la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La Garantía del Interesado que fuere seleccionado deberá estar vigente hasta la suscripción del Contrato oportunamente consensuado por las partes, pudiendo la Fiduciaria solicitar también la extensión del Plazo de Garantía a los demás Interesados.

6.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato

Una vez notificado de la resolución de selección, el oferente seleccionado, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para constituir la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y suscribir el mismo.

El monto de ésta ascenderá al 10% (cinco por ciento) del monto total de la Propuesta Económica aceptada del Interesado Seleccionado, incluyendo IVA y Leyes Sociales.

La garantía deberá ser emitida a nombre de Fideicomiso 8900/2012 – RUT: 216974280010.

El monto del capital asegurado deberá de establecerse en Pesos, de acuerdo a lo establecido en el Llamado a Expresiones de interés.

La empresa deberá constituir la Garantía de Cumplimiento de sus obligaciones por medio de pólizas del Banco de Seguros del Estado, Aseguradora Privada, o Aval Bancario. En caso de pólizas de Aseguradoras Privadas, se deberá contar con la aceptación previa por parte de la Fiduciaria

El Plazo de vigencia de la Garantía deberá ser tal que cubra todo el plazo de la contratación y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del Contrato.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para

funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la Garantía, el Seleccionado deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar a sanciones por incumplimiento.

Cuando se realicen mediante Aval Bancario, el Contratista deberá tener presente que el Banco Fiador deberá aceptar que las sumas depositadas en garantía quedarán a disposición de la Contratante, hasta que se disponga su devolución. A su vez no demandará ningún trámite judicial ni discusión alguna si fuera a hacerse efectivo el pago de su primer requerimiento escrito, el cual se efectuará, indefectiblemente, en una cuenta bancaria del Fideicomiso.

6.3. Garantía de Cumplimiento de Reglamentación de Ley de Tercerizaciones.

La contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento de reglamentación de la ley de tercerizaciones. Dicha garantía deberá constituirse por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato incluyendo IVA y Leyes Sociales y deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato.

La presente Garantía deberá ser remitida a la Fiduciaria por el oferente seleccionado previo a la firma del contrato.

7. INCUMPLIMIENTO - RESCISIÓN

La resolución o rescisión del contrato podrá ser declarada y operará de pleno derecho en los siguientes casos.

7.1. Rescisión por causas imputables a la contratada.

La Fiduciaria tendrá derecho a rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la contratada, por causas que le sean imputables no inicie los trabajos dentro de los 10 (diez) días de la fecha indicada en el contrato o, en su caso, a la fecha en que se le indique expresamente.
- b) Si la contratada no concurriera a prestar servicios en la fecha indicada.
- c) Cuando la contratada, sin causa debidamente justificada, no prestare los servicios para los que fue contratada durante 7 (siete) días corridos, o 20 (veinte) días alternados.
- d) Cuando la contratada, sin causas debidamente justificadas desarrolle un ritmo de trabajo que implique la imposibilidad material de concluir con las tareas asignadas dentro de los plazos establecidos, a juicio exclusivo y definitivo de la Fiduciaria.
- e) Por violación manifiesta por parte de la contratada a las obligaciones estipuladas en la documentación contractual. Sin perjuicio de constatarse por cualquier medio idóneo, se entenderá que ocurrió tal violación manifiesta cuando así lo exprese la Fideicomitente en la evaluación mensual de los trabajos y cumplimiento de los servicios de la contratada.

- f) Si la contratada transfiere en todo o en parte su contrato, o subcontrata trabajos sin la autorización expresa de la Fiduciaria
- g) Por incumplimiento de instrucciones o excesivos retrasos.
- h) Por la incapacidad de la contratada que no permita el desarrollo de su actividad.
- i) Por incumplimiento grave en la aplicación de normas de seguridad laboral. Se consideran graves los incumplimientos reiterados y/o no subsanados por la contratada en el plazo otorgado para ello por la dirección asignada.
- j) Incumplimiento grave de normas medio ambientales.
- k) si la contratada no actualizara los seguros y garantías exigidas en caso de corresponder, con diez (10) días de anticipación a su vencimiento.

En los casos previstos en este artículo, con excepción de los incisos i) y h), la Fiduciaria previamente a rescindir el contrato, intimará fehacientemente a la contratada para que, dentro de un plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles, arbitre las medidas conducentes para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El Contrato quedará rescindido de pleno derecho:

- en el caso del literal i) con la comunicación que la Fiduciaria haga a la contratada de la declaración de rescisión y
- en los demás casos si la contratada no regulariza su cumplimiento a partir de la intimación referida en el párrafo anterior y dentro del plazo allí establecido.

Sin perjuicio de la declaración de rescisión, la Fiduciaria podrá iniciar las acciones que por derecho correspondan.

7.2. Rescisión por causas imputables a la Fiduciaria.

La contratada tendrá derecho a rescindir el contrato cuando la Fiduciaria demore el pago de las facturas por más de 60 (sesenta) días a partir de la fecha máxima establecida para su pago. En este caso, la contratada, previamente a resolver el contrato, intimará fehacientemente a la Fiduciaria para que dentro de un plazo perentorio de 15 (quince) días hábiles arbitre las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La intimación producirá la mora del Fideicomiso y desde entonces la contratada podrá iniciar las acciones que correspondan, quedando el contrato rescindido una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere.

8. LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA.

El presente llamado de expresiones de interés se rige por, y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay, y se pacta que las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Montevideo.